



con el del Sr. de Aguirre, acordando q.º p.º el cumplimiento de la separacion q.º previene el Sr. Arce, que no debe ser dudoso al caso que se presenta, pues segun puede recordarse, aun que no con exactitud, se parece ya ocurrido en este Ayuntamiento en el año mil ochocientos catorce con respecto a los individuos que obtubieron dno. destino en el de mil ochocientos ochenta.

El Sr. D. Jose Juan Lopez Diputado de la causa dijo: lo compare con voto con el del Sr. de Aguirre.

El Sr. D. Ramon Reyta Regidor, que se levantó dijo: se puntuará con el mayor número de preceptos q.º el Sr. Arce, pero habiéndose entregado a la secretaría de este Ayuntamiento los individuos D. Juan de D. Alcaraz y D. Juan Simón fueran nombrados p.º el año pasado a p.º las anteriores, e interinamente por la misma habia servido los años q.º que fueran necesarios con la separacion, si se debiesen continuar en ejercicio los que se hallan nombrados en la misma p.º el presente año, q.º se conceda su facultad, no solo p.º interinamente la

